COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

SEGUNDA MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y PRORROGA) CONTRATO No. 0165-ARC-CBN6-2021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTÁ" Y INDUSTRIAS ERREGE SAS, NIT 800031074-1.

Los suscritos, de una parte el Señor Capitán de Fragata **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**, Comandante de la Base Naval ARC Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC "Bogotá", debidamente nombrado mediante Resolución No. 0605 del 19 de julio de 2021 y acta de posesión No. 006 del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la Resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y la No. 1897 del 29 de Junio de 2021 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra la Señora **ROSA MARGARITA GARCÍA,** Representante Legal de la firma **INDUSTRIAS ERREGE SAS,** con NIT. **800031074-1,** que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA - de común acuerdo deciden celebrar la SEGUNDA MODIFICACIÓN (**ADICIÓN Y PRORROGA**) al Contrato No. 0165-ARC-CBN6-2021, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía, de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **2)** Que el Contrato No. 0165-ARC-CBN6-2021, se firmó el 09 de agosto de 2021. **3)** Que el objeto del Contrato No. 0165-ARC-CBN6-2021, cuyo objeto es **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE GORRAS Y TAPAGORRAS PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL,** de acuerdo el ANEXO "A" del presente contrato, por valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS** ($328.706.000.00) M/cte, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar. **4)** Que El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente hasta el día 12 de octubre de 2021. **5)**. Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. 35921 del 26 de enero de 2021 y perfeccionado mediante el Registro Presupuestal No. 389321 del 11 de agosto de 2021. **6)** Que mediante ponencia de fecha 11 de octubre de 2021, el Señor CC EDWIN MEJIA MANTILLA, Jefe División de Abastecimientos Base Naval N°6 ARC "Bogotá" – Usuario, solicita adicionar el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 37.760.000,00)** M/cte, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 35921 del 26 de enero de 2021,y solicita ampliar el plazo de ejecución hasta el 04 de noviembre de 2021, e indica que el con contrato inicial se cubría inicialmente un 56.04% la necesidad de la vigencia 2021 de gorras y tapa gorras para el personal de la Armada Nacional con el fin de garantizar que el personal militar tenga intendencia y así mismo que se encuentre en óptimas condiciones. La importancia de la uniformidad dentro de la institución es que genere comportamientos en pro del sentido patrio y de pertenencia aquel que lo viste es decir el personal militar, busque la disciplina, el compromiso institucional y en aquellos que lo ven desde una óptica externa como lo es la población civil genere un impacto positivo dándole seguridad, admiración al sentir de cerca la presencia del personal que salvaguarda la seguridad del país, vía terrestres, marítima, fluvial y en general en todo el territorio Nacional. Adicionalmente, se debe precisar que cada uno de los uniformes representa no solo a una Institución o Fuerza Militar, sino también el reconocimiento de la Soberanía del Estado y la legitimidad y reconocimiento del pueblo colombiano a lo largo y ancho del territorio Nacional. Este tipo de elementos, requieren de una tela idónea y óptima para el personal de las diferentes unidades de la Armada Nacional, situación por la cual se debe verificar que los mismos se encuentren acuerdo a la disposición N° 15 reglamento de uniformes de 1945, siguiendo los parámetros de normalización requeridos, a fin de satisfacer la necesidad de los tripulantes de las diferentes unidades pertenecientes a la Armada Nacional. Sumado a lo anterior se requiere la contratación de este material con el fin de suplir las necesidades del personal de Oficiales, Suboficiales y alumnos de las escuelas de formación teniendo en cuenta que son los uniformes que este personal usa a diario en las guarniciones de la Fuerza Navales del Caribe, Pacifico, Oriente y Sur para realizar las diferentes labores que son acto del servicio. Así mismo con los recursos asignados inicialmente para el presente proceso se pudo cubrir la necesidad planteada en un 56.04%. Sin embargo, al momento de realizar la subasta se obtuvo un beneficio económico en el evento lo que permitió a la presente dependencia aumentar cantidades al contrato N°0165-ARC-CBN6-2021 lo cual permitió contratar con la presente adición un 58.78% de la necesidad establecida para el personal en la vigencia 2021, los bienes adquirir con la presente adición, serán distribuidos así:

- **GORRA NAVAL MASCULINA**

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	SEGUNDA ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 ½	46	04/11/2021
2	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 ¾	46	04/11/2021
3	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 5/8	46	04/11/2021
4	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 7/8	46	04/11/2021
5	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 7	-	-
6	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 7 1/8	-	-
7	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 7 ¼	-	-

- **GORRA OFICIAL FEMENINA**

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	SEGUNDA ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1	GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 21	05	04/11/2021
2	GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 21 ½	05	04/11/2021

7). Que, la firma **INDUSTRIAS ERREGE SAS,** mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2021, acepta realizar la presente modificación. **8)** Que, mediante oficio de fecha 11 de octubre 2021, la Señorita TK DANIELA ARRIGUI MENDEZ, supervisora del contrato, recomienda realizar la presente adición y prórroga. En consideración de lo expuesto, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR,** el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 37.760.000,00)** M/cte, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar, por lo tanto, el contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS** ($366.466.000.00) M/cte, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar. **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN ADICIÓN EN VALOR,** Con contrato inicial se cubría inicialmente un 56.04% la necesidad de la vigencia 2021 de gorras y tapa gorras para el personal de la Armada Nacional con el fin de garantizar que el personal militar tenga intendencia y así mismo que se encuentre en óptimas condiciones. La importancia de la uniformidad dentro de la institución es que genere comportamientos en pro del sentido patrio y de pertenencia aquel que lo viste es decir el personal militar, busque la disciplina, el compromiso institucional y en aquellos que lo ven desde una óptica externa como lo es la población civil genere un impacto positivo dándole seguridad, admiración al sentir de cerca la presencia del personal que salvaguarda la seguridad del país, vía terrestres, marítima, fluvial y en general en todo el territorio Nacional. Adicionalmente, se debe precisar que cada uno de los uniformes representa no solo a una Institución o Fuerza Militar, sino también el reconocimiento de la Soberanía del Estado y la legitimidad y reconocimiento del pueblo colombiano a lo largo y ancho del territorio Nacional. Este tipo de elementos, requieren de una tela idónea y óptima para el personal de las diferentes unidades de la Armada Nacional, situación por la cual se debe verificar que los mismos se encuentren acuerdo a la disposición N° 15 reglamento de uniformes de 1945, siguiendo los parámetros de normalización requeridos, a fin de satisfacer la necesidad de los tripulantes de las diferentes unidades pertenecientes a la Armada Nacional. Sumado a lo anterior se requiere la contratación de este material con el fin de suplir las necesidades del personal de Oficiales, Suboficiales y alumnos de las escuelas de formación teniendo en cuenta que son los uniformes que este personal usa a diario en las guarniciones de la Fuerza Navales del Caribe, Pacifico, Oriente y Sur para realizar las diferentes labores que son acto del servicio. Así mismo con los recursos asignados inicialmente para el presente proceso se pudo cubrir la necesidad planteada en un 56.04%. Sin embargo, al momento de realizar la subasta se obtuvo un beneficio económico en el evento lo que permitió a la presente dependencia aumentar cantidades al contrato N°0165-ARC-CBN6-2021 lo cual permitió contratar con la presente adición un 58.78% de la necesidad establecida para el personal en la vigencia 2021, los bienes adquirir con la presente adición, serán distribuidos así:

- **GORRA NAVAL MASCULINA**

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	SEGUNDA ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 ½	46	04/11/2021
2	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 ¾	46	04/11/2021
3	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 5/8	46	04/11/2021
4	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 7/8	46	04/11/2021

- **GORRA OFICIAL FEMENINA**

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	SEGUNDA ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1	GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 21	05	04/11/2021
2	GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 21 ½	05	04/11/2021

CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presenta adición se encuentra debidamente respaldada con el Certificado de Disponibilidad No. 35921 del 26 de enero de 2021. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Base Naval No. 6 ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor de la presente ADICIÓN contrato en pesos colombianos, en UN PAGO TOTAL, una vez recibido los bienes y servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentando la factura comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional y de acuerdo con la disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional y de acuerdo a Disponibilidad de PAC del Ministerio de Defensa Nacional. Para los pagos se podrá presentar ***factura electrónica firmada*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Conmutador 3692000 Ext. 10610 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

SC-2021006521

normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRONICA:
Nota: Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica.
Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.
El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura electrónica que debe contener como mínimo los siguientes requisitos: CUFE – Código Único de Facturación Electrónica, deberá tener en cuenta que el NIT del Emisor debe ir sin el código de verificación, Correo Electrónico del y demás datos del Emisor, Correo del Adquiriente (siifnacion.facturaelectronica @minhacienda.gov.co), notas u observaciones: # $15-01-04-000; Contrato (número de contrato) CBN62021;(correo electrónico del supervisor del contrato)#$.
Es de obligatorio cumplimiento que el contratista envié la factura electrónica (con los requerimientos mínimos anteriormente descritos) en archivo PDF y archivo XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , y en el asunto del correo describir: 15-01-04-000; Contrato (número de contrato) CBN62021;(correo electrónico del supervisor del contrato).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIDAD DELEGATARIA de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así**: a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. **b)** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. **d)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e)** Fecha de su expedición. **f)** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. **g)**. Valor total de la operación. **h**). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)**. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.
PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Durante la Ejecución del contrato, el Contratista deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el Anexo "N"

FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN. (CUANDO APLIQUE)

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: Los bienes adquiridos con la presente adición, deberán ser entregados, acuerdo siguiente fecha:

- **GORRA NAVAL MASCULINA**

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	SEGUNDA ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 ½	46	04/11/2021
2	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 ¾	46	04/11/2021
3	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 5/8	46	04/11/2021
4	GORRA NAVAL MASCULINA TALLA 6 7/8	46	04/11/2021

- **GORRA OFICIAL FEMENINA**

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	SEGUNDA ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1	GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 21	05	04/11/2021
2	GORRA NAVAL FEMENINA TALLA 21 ½	05	04/11/2021

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA: Una vez suscrita la presente modificación, el CONTRATISTA debe Modificar las garantías del contrato de conformidad con la presente modificación y adjuntar a través de la plataforma Secop II, la garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en la presente modificación. **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente modificación y se anexan a la misma: **1)** Ponencia de fecha 11 de octubre de 2021, el señor CC EDWIN MEJIA MANTILLA, Jefe División de Abastecimientos Base Naval N°6 ARC "Bogotá" – Usuario. **2)** Oficio de firma **INDUSTRIAS ERREGE SAS,** mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2021, acepta realizar la presente modificación. **3)** Oficio de fecha 11 de octubre 2021, la Señorita TK DANIELA ARRIGUI MENDEZ, supervisora del contrato. **4)** Los Demás documentos que formen parte de la presente modificación. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente contrato adicional, en Bogotá D.C, el

12 OCT 2021

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Fragata **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

CF **CARLOS ALBERTO DEL RÍO SANDOVAL**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TK **KAREN LIZET ACEVEDO**
ASESORA JURÍDICA BNL06

CC **JORGE GOMEZ URIBE**
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06

TS **Sandra López**
EJECUTIVO/A DE CONTRATOS BNL06

POR EL CONTRATISTA:

ROSA MARGARITA GARCÍA
Representante Legal
INDUSTRIAS ERREGE SAS

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 65 No. 14-91 – Conmutador 3692000 Ext. 10610 Bogotá, Colombia.
www.armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SC-2021006521